

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENDE: C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE JUNIO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -

El suscrito Dip. Miguel Ángel García Lechuga, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a **Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León**, con el propósito de establecer la obligación de la Corporación para el Desarrollo Turístico de implementar programas de capacitación dirigidos a prestadores de servicios turísticos con motivo de eventos internacionales de alto impacto en la entidad, como el Mundial de Fútbol 2026, al tenor de la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de Nuevo León se ha forjado a base de trabajo, de carácter y de hospitalidad. Somos gente que no se detiene, que transforma la adversidad en oportunidad y que tiene en su gente el recurso más valioso y que miles de empresas extranjeras han visto. Hoy, con la llegada del Mundial de Fútbol del 2026, tenemos frente a nosotros una de las vitrinas internacionales más grandes de nuestra historia. Pero más allá del espectáculo deportivo, el verdadero rostro que el mundo verá será el del mesero que sirve con orgullo un cabrito en Santa Catarina, el taxista que da la bienvenida en el aeropuerto, el guía que lleva a los visitantes a recorrer los cañones de La Huasteca y les cuenta, con emoción real que aquí creció con sus abuelos, que aquí aprendió a escalar, a cuidar el cerro y a amar su tierra.

El Mundial no ocurre solo en los estadios: ocurre en cada interacción humana. Y si queremos que quienes nos visiten se lleven una imagen de excelencia, necesitamos INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



LXXXVII

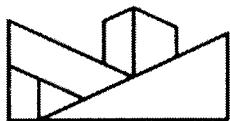
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



reconocer que el primer paso es preparar a nuestra gente. Porque no hay mejor embajador que el ciudadano bien capacitado. No basta con decir "somos buenos anfitriones". Hay que dotarnos de herramientas reales, prácticas y adaptadas a nuestras realidades. El inglés básico para atender a un turista, el conocimiento de nuestra propia cultura regiomontana, la capacidad de resolver una situación difícil con respeto, empatía y rapidez: todo eso puede marcar la diferencia entre una experiencia regular y una inolvidable.

Un ejemplo es Santa Catarina, el cual podría convertirse en de los municipios sede de actividades logísticas y turísticas, podrá tener un papel fundamental. Con sus parques ecológicos, sus restaurantes tradicionales, sus rutas de ciclismo y escalada, se pudiera convertir en un punto de encuentro entre lo urbano y lo natural. Y quienes operan ahí, día tras día, desde los pequeños comerciantes hasta el personal de transporte, deben de tener acceso a programas de formación gratuitos, dignos y pertinentes. No para cumplir con una obligación institucional, sino para que puedan desempeñarse con orgullo y seguridad ante los ojos del mundo.

Otros países ya lo han entendido. En Sudáfrica, con el programa "Tourism Buddies" durante el Mundial 2010, se capacitó a jóvenes desempleados como anfitriones comunitarios, logrando que barrios enteros se prepararan para recibir turistas internacionales. En Qatar 2022, más de 20 000 voluntarios fueron capacitados en cultura de hospitalidad, manejo de multitudes, inglés y solución de conflictos. No improvisaron: planificaron con años de anticipación, por lo que es claro que nosotros estamos muy retrasados en estos trabajos de capacitación. En Brasil, a propósito del Mundial 2014, se implementó el programa PRONATEC que permitió a miles de trabajadores de bajo ingreso a acceder a formación gratuita en oficios ligados al turismo, la gastronomía y la atención al cliente. Todos estos países entendieron que capacitar a su gente no era un gasto, sino una inversión en reputación, en empleo y en futuro.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



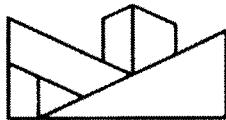
Nuevo León no debe de quedarse atrás. Y tampoco puede depender de convenios que lleguen tarde o de esfuerzos aislados. Por eso esta iniciativa propone una reforma con carácter obligatorio para que la Corporación para el Desarrollo Turístico del Estado implemente, desde ya, programas de capacitación dirigidos a quienes estarán en contacto directo con los visitantes. Que sean gratuitos. Que se impartan con aliados como el ICET, las universidades, los municipios, las cámaras. Que lleguen a los choferes de plataformas, a las vendedoras del centro, a los meseros de asadores de barrio, a los jóvenes que quieran ser voluntarios. Que sean un acto de justicia para quienes trabajan y una garantía de calidad para quienes nos visitan.

No se trata solo de estar a la altura del evento. Se trata de demostrar, con hechos, que Nuevo León puede ser referente internacional por su calidez, su profesionalismo y su orgullo regio. Que cuando un visitante vuela a casa y cuente lo que vivió aquí, no solo hable del fútbol, sino de cómo lo hicieron sentir en Santa Catarina, en Monterrey, en García. De la señora que le explicó con paciencia cómo llegar al metro. Del niño que le ofreció agua en la Huasteca. Del taxista que le habló de las montañas y los atardeceres con amor por su tierra. Esa es la mejor estrategia turística que podemos construir. Y empieza con capacitación.

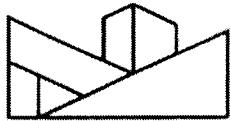
A continuación, se muestra una tabla comparativa que expone el contenido actual y la propuesta:

LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 39. La Corporación promoverá la celebración de acuerdos entre las instituciones, dependencias y autoridades competentes para el desarrollo e implementación de programas de	Artículo 39. La Corporación deberá celebrar acuerdos y convenios entre las instituciones, dependencias y autoridades competentes para el desarrollo e implementación de programas de

INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



capacitación y adiestramiento a los trabajadores de establecimientos turísticos, con la finalidad de que adquieran el conocimiento necesario y puedan mejorar el desempeño de sus actividades y la calidad de sus servicios.	capacitación y adiestramiento a los trabajadores de establecimientos turísticos, con la finalidad de que adquieran el conocimiento necesario y puedan mejorar el desempeño de sus actividades y la calidad de sus servicios.
Artículo 40. La Corporación establecerá los mecanismos de coordinación con la Secretaría, dependencias estatales y organismos del sector, a efecto de obtener su colaboración para la preparación e impartición de cursos de capacitación turística, tanto a los prestadores de servicios turísticos, como a los servidores públicos involucrados.	Artículo 40. La Corporación establecerá los mecanismos de coordinación con la Secretaría, dependencias estatales, organismos del sector, universidades, centros de formación y organizaciones sociales o comunitarias , a efecto de obtener su colaboración para la preparación e impartición de cursos de capacitación turística, tanto a los prestadores de servicios turísticos, como a los servidores públicos involucrados. Los contenidos deberán incluir temas de hospitalidad, cultura turística, inglés básico, identidad local, atención a personas con discapacidad, resolución de conflictos, seguridad básica y protocolos de actuación ante situaciones de emergencia.
(Sin Correlativo).	Artículo 40 Bis. La Corporación para el Desarrollo Turístico del Estado de Nuevo León deberá implementar programas especiales de capacitación y formación



turística gratuitos y de acceso público, dirigidos a personas que presten servicios en sectores vinculados a la atención de visitantes en eventos internacionales de alto impacto.

Dichos programas deberán enfocarse en el fortalecimiento de habilidades laborales, de hospitalidad y culturales de trabajadores de restaurantes, hoteles, transporte, comercios, centros culturales y recreativos, así como de personas que se desempeñen como guías, informantes, voluntarios o personal de contacto con turistas nacionales y extranjeros.

La Corporación podrá coordinarse con el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León (ICET), con cámaras empresariales, plataformas digitales, instituciones académicas y organizaciones municipales o sociales para ampliar el alcance, calidad y cobertura de estos programas.

La participación en los programas podrá considerarse como criterio para otorgamiento de distintivos turísticos,



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



	<p>promoción oficial, inclusión en directorios públicos, asignación de apoyos o estímulos emitidos por el Estado en materia de turismo.</p>
--	--

Es por lo antes expuesto, que me dirijo a esta Soberanía a proponer el siguiente:

DECRETO

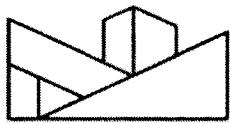
ÚNICO. - Se REFORMAN los Artículo 39 y 40 y se ADICIONA el Artículo 40 Bis a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 39. La Corporación **deberá celebrar** acuerdos y **convenios** entre las instituciones, dependencias y autoridades competentes para el desarrollo e implementación de programas de capacitación y adiestramiento a los trabajadores de establecimientos turísticos, con la finalidad de que adquieran el conocimiento necesario y puedan mejorar el desempeño de sus actividades y la calidad de sus servicios.

...

Artículo 40. La Corporación establecerá los mecanismos de coordinación con la Secretaría, dependencias estatales, organismos del sector, **universidades, centros de formación y organizaciones sociales o comunitarias**, a efecto de obtener su colaboración para la preparación e impartición de cursos de capacitación turística, tanto a los prestadores de servicios turísticos, como a los servidores públicos involucrados. **Los contenidos deberán incluir temas de hospitalidad, cultura turística, inglés básico, identidad local, atención a personas con discapacidad, resolución de conflictos, seguridad básica y protocolos de actuación ante situaciones de emergencia.**

INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



LE^{XXVII}

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



...

Artículo 40 Bis. La Corporación para el Desarrollo Turístico del Estado de Nuevo León deberá implementar programas especiales de capacitación y formación turística gratuitos y de acceso público, dirigidos a personas que presten servicios en sectores vinculados a la atención de visitantes, en el marco de eventos internacionales de alto impacto celebrados en el Estado, como el Mundial de Fútbol de 2026.

Dichos programas deberán enfocarse en el fortalecimiento de habilidades laborales, de hospitalidad y culturales de trabajadores de restaurantes, hoteles, transporte, comercios, centros culturales y recreativos, así como de personas que se desempeñen como guías, informantes, voluntarios o personal de contacto con turistas nacionales y extranjeros.

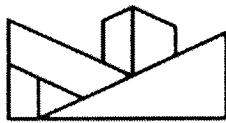
La Corporación podrá coordinarse con el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León (ICET), con cámaras empresariales, plataformas digitales, instituciones académicas y organizaciones municipales o sociales para ampliar el alcance, calidad y cobertura de estos programas.

La participación en los programas podrá considerarse como criterio para otorgamiento de distintivos turísticos, promoción oficial, inclusión en directorios públicos, asignación de apoyos o estímulos emitidos por el Estado en materia de turismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA QUE SE PRESENTA

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA



INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.